

**INFORME TÉCNICO TEMAS A TRATAR
EN SESIONES DEL DIRECTORIO
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

AREA: Gerencia de Riesgos

FECHA: 16 de enero de 2026

TEMA: Conocer el contenido del Informe de Calificación de Riesgo Global del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al Trimestre julio - septiembre de 2025, elaborado por la calificadora BankWatchRatings S.A. y recomendar su conocimiento de la Junta General de Accionista

1. BASE LEGAL:

En el Libro I “Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado”, Título XVII “Calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos, Capítulo III “Normas para la Calificación de las Firmas Calificadoras de Riesgo para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado”, Sección I “Entidades Sujetas a la Calificación de Riesgos”, que entre otros aspectos establece lo siguiente:

- Artículo 1: *“Las entidades financieras, las subsidiarias y afiliadas, en el país o en el exterior, por decisión del directorio, están obligadas a contratar los servicios de firmas calificadoras de riesgo de prestigio internacional o asociadas con una firma de prestigio internacional, calificadas por la Superintendencia de Bancos en las condiciones y con el alcance definido en el presente capítulo, las que cumplirán con sus funciones, sometidas al sigilo bancario”;*
- Artículo 2: *“Se entiende como calificación de riesgo, para efecto del presente capítulo, a la opinión sobre su capacidad para administrar los riesgos, calidad crediticia y fortaleza financiera del grupo financiero, con estados auditados y consolidados del grupo y de la entidad del sector financiero público o privado calificada, para cumplir con sus obligaciones de manera oportuna con los depositantes y público en general. Con este objeto las empresas calificadoras identificarán los riesgos a los que se exponen las entidades sujetas a calificación, que incluirán los riesgos sistémicos existentes dentro del sector financiero público y privado, y analizarán las políticas y procedimientos de administración y gestión de los mismos y su respectivo monitoreo.*

Las calificadoras de riesgo calificadas y registradas ante esta Superintendencia de Bancos clasificarán las calificaciones otorgadas a las entidades financieras de acuerdo a la escala definida en este capítulo.- Para determinar la calificación de riesgo de una entidad financiera, las calificadoras de riesgo deberán utilizar metodologías que sean rigurosas, continuas y sujetas a validación basadas en experiencias de uso y backtesting.”

- Artículo 3, dispone: *“Las entidades de los sectores financieros público y privado, las subsidiarias y afiliadas, en el país o en el exterior, estarán sujetas a revisiones trimestrales por lo menos, por parte de las calificadoras autorizadas por la Superintendencia de Bancos, no obstante la evaluación de la calificación de riesgo, es una actividad de carácter permanente de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del presente capítulo”*.
- Artículo 12 dispone: *“Corresponde al directorio nombrar a la calificadora de riesgo de entre las firmas calificadas por la Superintendencia de Bancos y removerla de su función y designar su reemplazo dentro de treinta (30) días de producida su ausencia definitiva”*;
- Artículo 20, dispone: *“Las compañías calificadoras de riesgo entregarán a la Superintendencia de Bancos, hasta el 30 de abril de cada año, el informe de calificación de los balances auditados correspondientes al 31 de diciembre del año inmediato anterior, que deberán ser puestos a disposición de la respectiva calificadora de riesgo, hasta el 28 de febrero de cada año, por la entidad financiera que vaya a ser calificada.*

La revisión de la calificación a la que hace referencia el tercer inciso del artículo 237 del Código Orgánico Monetario y Financiero, deberá ser entregada a la Superintendencia de Bancos, conforme al siguiente cronograma:

- a. La revisión correspondiente al primer trimestre, hasta el 30 de junio;*
 - b. La revisión correspondiente al segundo trimestre, hasta el 30 de septiembre; y,*
 - c. La revisión correspondiente al tercer trimestre, hasta el 30 de diciembre.”*
- En la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. , Capítulo VI: Del Control y Auditoría, en el Artículo 66 se establece: *“calificadora de riesgos.- El banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 del Código Orgánico Monetario y Financiero contratará a una firma calificadora de riesgos a efecto de que emita un informe de calificación de riesgo por trimestre concluido que conforma cada ejercicio económico, el mismo que será puesto en conocimiento del Comité de Administración Integral de Riesgos y del Directorio Institucional.”* (negrita hace énfasis)
 - De acuerdo con lo dispuesto en la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; en el Capítulo III Del Gobierno y Administración; Título I: Junta General de Accionistas; artículo 16: Junta General Ordinaria: dispone: *“La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio anual, con el fin de conocer y resolver sobre: numeral 6. Conocer el Informe de la calificadora de riesgos”*;

2. ANÁLISIS TÉCNICO:

El Comité de Calificación de Riesgo de la firma BankWatchRatings S.A, efectuado el 18 de diciembre de 2025, otorgó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la calificación de “AAA”, para el tercer trimestre de 2025, con el análisis de la información financiera al 30 de septiembre de 2025. El significado de esta calificación es el siguiente:

“La entidad presenta excelente: situación financiera; solvencia; y, gestión integral de riesgos, que se refleja en su reputación en el medio, acceso a mercados naturales de dinero, claras perspectivas de estabilidad y capacidad de intermediación financiera. Si existiese debilidad o vulnerabilidad en algún aspecto de las actividades de la entidad, ésta se mitiga enteramente con las fortalezas de la organización.

La calificación otorgada pertenece a una escala local, la cual indica el riesgo de crédito relativo dentro del mercado ecuatoriano, y por lo tanto no incorpora el riesgo de convertibilidad y transferencia. La calificación incorpora los riesgos de entorno económico y riesgo sistémico.”

La Gerencia de Riesgos, en su calidad de contraparte técnica del Banco respecto de la Calificación de Riesgo Global del BDE B.P., revisó y aceptó el contenido del Informe de Calificación de Riesgo Global del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el trimestre julio – septiembre de 2025, fundamentado en el cumplimiento por parte de la firma de la Calificadora de Riesgos BankWatchRatings S.A., de la normativa vigente, de los términos de referencia y del contrato Código No. GNA-BDE-2025-001 suscrito el 31 de julio de 2025, el mismo que se encuentra vigente.

El Informe de Calificación de Riesgo Global del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. al trimestre julio – septiembre de 2025, fue remitido por el Gerente de la Calificadora de Riesgo BankWatchRatings S.A., a la Superintendente de Bancos, mediante oficio RTG 268/25 de 30 de diciembre de 2025, en cumplimiento del plazo establecido en la normativa vigente.

El Informe de Calificación de Riesgo Global del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. al trimestre julio – septiembre de 2025, fue remitido por el Gerente de la Calificadora de Riesgo al Gerente General del Banco, mediante oficio RTG 274/25 de 30 de diciembre de 2025, cumpliendo el plazo establecido para el efecto en el contrato suscrito y vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., Capítulo VI, Del Control y Auditoria, en el Artículo 66, el Comité de Administración Integral de Riesgos tomó conocimiento del contenido del Informe de Riesgo Global del BDE B.P. correspondiente al tercer trimestre de 2025, conforme lo certifica la secretaria de dicho Comité mediante memorando No. BDE-DRC-2026-0015-M de 16 de enero de 2026.

Adicionalmente, en la misma normativa se dispone que el Directorio Institucional debe tomar conocimiento del Informe señalado.

3. CONCLUSIONES:

- a) La Calificación de Riesgo Global otorgada por la Calificadora BankWatchRatings S.A., al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. es de “AAA”, con perspectiva estable para el tercer trimestre de 2025.
- b) El Informe de Calificación de Riesgo Global del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. al trimestre julio – septiembre de 2025, fue elaborado por la Calificadora de Riesgo BankWatchRatings S.A., conforme la normativa dispuesta por la Superintendencia de Bancos Libro I, “Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado”, Título XVII “Calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos, Capítulo III “Normas para la Calificación de las Firmas Calificadoras de Riesgo para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado”.
- c) El Informe de Calificación de Riesgo Global del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. al trimestre julio – septiembre de 2025, fue elaborado por la Calificadora de Riesgo BankWatchRatings S.A, conforme lo establecido en la normativa vigente, en los términos de referencia y en el contrato firmado con el Código No. GNA-BDE-2025-001 suscrito el 31 de julio de 2025, entre el Banco y la Calificadora, el mismo que se encuentra vigente.

4. RECOMENDACIÓN DE RESOLUCIÓN AL DIRECTORIO INSTITUCIONAL

Por los antecedentes expuestos, la Gerencia de Riesgos recomienda al Directorio Institucional lo siguiente:

Artículo 1.- Conocer el contenido del Informe de Calificación de Riesgo Global del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al trimestre julio – septiembre de 2025, elaborado por la Calificadora BankWatchRatings S.A. y recomendar su conocimiento de la Junta General de Accionista

Atentamente,

Economista Alvaro Andrade Ruiz
Gerente de Riesgos

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo/Función	Firma	Fecha
Revisado por:	Ing. Paola Jiménez Espín	Directora de Riesgo de Crédito		2026-01-16
Elaborado por:	Econ. Rodolfo Jota Quezada	Analista de Riesgo de Crédito		2026-01-16